

INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GESTAMP AUTOMOCIÓN, S.A. EN RELACIÓN CON EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO DÉCIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

1. OBJETO DEL PRESENTE INFORME

Los artículos 144 y siguientes del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (“LSC”) regulan la adquisición derivativa de acciones propias por la sociedad y prevén la posibilidad de que dichas acciones sean suprimidas tras su adquisición mediante reducción de capital social.

A su vez, el artículo 318 LSC, establece que la reducción del capital social habrá de acordarse por la Junta General por los requisitos de la modificación de estatutos.

Por su parte, el artículo 286.1 LSC exige, para la válida adopción del acuerdo de modificación de estatutos sociales, entre otros requisitos, que los administradores formulen un informe con la justificación del mismo que, junto con el texto íntegro de la modificación propuesta, deberá ponerse a disposición de los accionistas haciéndolo constar así en el correspondiente anuncio de convocatoria.

El objeto del presente informe es, en consecuencia, dar cumplimiento a lo previsto en los mencionados preceptos de la LSC en relación con el acuerdo a que se refiere el punto decimotercero del orden del día que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Gestamp Automoción, S.A. (la “Sociedad”) convocada para el día 6 de mayo de 2021 en primera convocatoria y al día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Se propone a la Junta General de Accionistas la adopción de un acuerdo que otorgue la autorización, con los requisitos y límites establecidos en la LSC, para que la Sociedad, bien directamente, bien a través de sociedades de su grupo, pueda adquirir sus propias acciones.

Ahora bien, producida, en su caso, la adquisición derivativa de acciones propias, la LSC prevé que pueda optarse por la amortización de dichas acciones o por la enajenación de las mismas en el mercado. En el caso de una sociedad con valores admitidos a negociación en un mercado secundario, es imposible determinar a priori la idoneidad del procedimiento que, en interés de la sociedad, debiera utilizarse. No es posible prever las condiciones del mercado en un determinado momento, que podrían ser favorables o desfavorables respecto de un único procedimiento previamente establecido. Por esa razón, se considera conveniente que la valoración de las circunstancias que concurran en cada momento sea efectuada por el Consejo de Administración de la Sociedad, decidiendo entonces el sistema que resulte más idóneo.

En el supuesto de que se decidiera la amortización de las acciones propias adquiridas, ello trae como consecuencia la necesidad de adoptar un acuerdo de reducción del capital social.

Ahora bien, como la valoración de la conveniencia y oportunidad de una operación financiera de esas características debe adoptarse en base a circunstancias del mercado en cada momento, ello exige, a juicio de este Consejo de Administración, proponer a la Junta General de Accionistas la adopción de un acuerdo de reducción de capital delegando en el propio Consejo de Administración las facultades necesarias para su ejecución, entre las que se incluyen la determinación del importe de la reducción de capital y si dicho importe se destina bien a una reserva indisponible, o bien a una reserva de libre disposición, en cuyo caso deberán, naturalmente, cumplirse los requisitos establecidos por la Ley en garantía de acreedores.

En definitiva, con este acuerdo de reducción del capital social se pretende dotar a la Sociedad de un instrumento idóneo en interés de la misma y de sus accionistas, para la amortización de las acciones que, en su caso, adquiera durante el periodo de vigencia de la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias.

3. TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETERÁ A LA DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

“13. Autorización al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del Grupo Gestamp, de conformidad con los artículos 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital; reducción del capital social para amortizar acciones propias, delegando en el Consejo de Administración las facultades necesarias para su ejecución.

Se acuerda dejar sin efecto la autorización aprobada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de 3 de marzo de 2017 y autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresa facultad de sustitución, para que pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias conforme a la legislación aplicable y con sujeción a las condiciones siguientes:

- (i) Adquisiciones directas o indirectas. Las adquisiciones podrán ser realizadas directamente por la Sociedad o indirectamente a través de sus filiales, en términos idénticos a los previstos en este acuerdo.*
- (ii) Modalidades de adquisición. La adquisición podrá realizarse a título de compraventa, permuta, dación en pago o por cualquier otro negocio jurídico válido en derecho.*
- (iii) Número máximo de acciones a adquirir. El número máximo de acciones que podrán adquirirse en total sumado, en su caso, al de las que ya se posean por la Sociedad, directa e indirectamente, no excederá del porcentaje máximo legalmente permitido en cada momento.*
- (iv) Precio mínimo. El precio mínimo que podrá pagarse por una acción será igual al valor nominal.*

- (v) Precio máximo. El precio máximo que podrá pagarse por una acción será igual el valor de cotización en bolsa en la fecha de adquisición incrementado en un diez por ciento (10%).
- (vi) Duración de la autorización. La autorización se concede por un plazo de vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de adopción de este acuerdo.

A los efectos previstos en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar expresamente que las acciones adquiridas al amparo de esta autorización podrán ser (i) enajenadas o amortizadas o (ii) transmitidas o entregadas a los empleados o administradores de la Sociedad o sus filiales directamente o como resultado del ejercicio de derechos de opción titularidad de los mismos.

Se acuerda asimismo autorizar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho y con expresa facultad de sustitución, para acordar la reducción de capital social con la finalidad de amortizar, en su caso, las acciones propias de la Sociedad que pueda mantener en su balance,, en una o varias veces y dentro del plazo máximo de cinco (5) años, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, pudiendo realizar cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que sean de aplicación y, en particular:

- (a) dentro del plazo y los límites señalados, fijar la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico-financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución del negocio y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión;
- (b) concretar el importe de la reducción de capital; determinar su el destino, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos;
- (c) dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social para reflejar la nueva cifra del capital social;
- (d) solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados; y
- (e) en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

Se hace constar que, de conformidad con los artículos 286 y 318 de la Ley de Sociedades de Capital, se ha elaborado por el Consejo de Administración un informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta y que se ha puesto a disposición de los accionistas.”

Madrid, 29 de marzo de 2021